

el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos”, aprobada por Resolución Ministerial N° 977-2018-MTC/01”;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Prorrogar el plazo de publicación del Proyecto de Manual**

Prorrógase hasta el 14 de marzo de 2023, el plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2023-MTC/18, que dispone la publicación del proyecto de “Manual de parámetros técnicos de cicloparqueaderos en vía pública, estaciones de transferencia modal, edificaciones públicas y privadas”.

**Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios**

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de “Manual de parámetros técnicos de cicloparqueaderos en vía pública, estaciones de transferencia modal, edificaciones públicas y privadas”, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, ubicada en Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima, o a la dirección electrónica [normasvial@mtc.gob.pe](mailto:normasvial@mtc.gob.pe).

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI  
Director General de Políticas y Regulación  
en Transporte Multimodal

2149934-1

**Designan Gerenta de la Gerencia de Intervenciones Especiales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0023-2023-MTC/21**

Lima, 1 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 23-2023-MTC/21.ORH, el Informe N° 015-2023-MTC/21.ORH/HJMA, ambos de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 069-2023-MTC/21. OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del

Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin afectar sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuviera;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que el Artículo 6 del Manual de Operaciones establece la estructura orgánica del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, considerando como Unidad de Línea, entre otros, a la Gerencia de Intervenciones Especiales de la Institución;

Que, por otro lado, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, conforme al Manual de Clasificador de Cargos-MCC del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado- de PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado y actualizado por la Resolución Ministerial N° 086-2018-MTC/01.02 y la Resolución Directoral N° 426-2022-MTC/21, respectivamente; así como el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado, reordenado y actualizado con la Resolución Ministerial N° 289-2019-MTC/01.02; la Resolución Directoral N° 319-2020-MTC/21 y la Resolución N° 475-2022-MTC/21 respectivamente; el puesto de Gerente/a de la Gerencia de Intervenciones Especiales está clasificado como empleado de confianza;

Que, conforme los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos al haber revisado los documentos de la profesional propuesta, ha señalado que la ingeniera Ana Julia Bedoya Espinoza, cumple con el perfil requerido en la Ley N° 31419, “Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción” y su reglamento, así como con lo establecido en el Manual del Clasificador de Cargos de la entidad para ser designada en el cargo de Gerenta de la Gerencia de Intervenciones Especiales;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 31419, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Resolución Ministerial N° 086-2018-MTC/01.02, la Resolución Directoral N° 426-2022-MTC/21, la Resolución Ministerial N° 289-2019-MTC/01.02, Resolución Directoral N° 319-2020-MTC/21, la Resolución Directoral N° 00475-2022-MTC/21, así como la Resolución Ministerial N° 483-2021-MTC/01; y, en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal I) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, a la ingeniera ANA JULIA BEDOYA ESPINOZA, en el cargo de Gerenta de la Gerencia de Intervenciones Especiales



del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, cargo considerado de confianza.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a la ingeniera ANA JULIA BEDOYA ESPINOZA así como a los Órganos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO y a la Oficina de Control Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ALEXIS CARRANZA KAUXS  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

2149950-1

## Renuevan autorización para operar como Centro de Inspección Técnica a la empresa “REVISIONES TECNICAS NACIONAL DEL PERU - SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA”, en local ubicado en el departamento de Junín

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0030-2023-MTC/17.03

Lima, 10 de enero de 2023

VISTO:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-171840-2022, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, presentados por la empresa “REVISIONES TECNICAS NACIONAL DEL PERU - SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA”, mediante los cuales solicita renovación de la autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular<sup>1</sup>;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: “El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...)”;

Que, el artículo 4 de la ley señalada establece lo siguiente: “Las inspecciones técnicas vehiculares están a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), previamente autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Estas autorizaciones se otorgan sin carácter exclusivo, sobre la base de la situación del mercado automotriz de cada región y de su distribución geográfica, y por los mecanismos legales que la normativa contempla para tales casos”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante el Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Reglamento señala que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1857-2017-MTC/15 de fecha 19 de abril de 2017 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de mayo de 2017, se autorizó por el plazo de cinco (05) años a la empresa denominada “REVISIONES TECNICAS NACIONAL DEL PERU - SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA” como Centro de Inspección Técnica Vehicular fijo para operar con una (1) línea de inspección técnica vehicular tipo mixta, en el local ubicado en Av. Carretera Marginal Km. 20, Centro Poblado Unión Capiri, distrito de Río Negro, provincia de Satipo y departamento de Junín;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-171840-2022 de fecha 26 de abril de 2022, la señora DALILA NANCY MANTARI ORE, identificada con DNI N° 20116651, Gerente General de la Empresa “REVISIONES TECNICAS NACIONAL DEL PERU - SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA” con RUC N° 20601236550 y domicilio en Av. Carrera Marginal Km. 20, Centro Poblado Unión Capiri, distrito de Río Negro, provincia de Satipo y departamento de Junín, en adelante la Empresa, solicita “RENOVACIÓN de nuestra autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular en la Av. Carretera Marginal Km. 20, Centro Poblado Unión Capiri, distrito de Río Negro, provincia de Satipo y departamento de Junín, con una línea de inspección técnica vehicular tipo mixta, la misma que nos fue otorgada, por el plazo de cinco (05) años), mediante Resolución Directoral N° 1857-2017-MTC/15 de fecha 19 de abril del 2017”<sup>2</sup>;

Que, mediante Resolución Directoral N° 422-2022-MTC/17.03 de fecha 04 de agosto de 2022, debidamente notificada el 08 de setiembre de 2022, se resolvió declarar improcedente la solicitud de renovación de autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 1857-2017-MTC/15, presentada por La Empresa, para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo, con una (01) línea de inspección técnica vehicular de tipo mixta, en el local ubicado en: Av. Carretera Marginal Km. 20, Centro Poblado Unión Capiri, distrito de Río Negro, provincia de Satipo y departamento de Junín;

Que, posteriormente mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-377152-2022, de fecha 02 de setiembre de 2022, la Empresa con domicilio ubicado en Av. Carretera Marginal Km. 20, Centro Poblado Unión Capiri, distrito de Río Negro, provincia de Satipo y departamento de Junín, interpone recurso impugnatorio de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 422-2022-MTC/17.03;

Que, en atención a ello, mediante Resolución Directoral N° 600-2022-MTC/17.03 de fecha 17 de octubre de 2022, debidamente notificada el 31 de octubre de 2022, se resolvió declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa REVISIONES TECNICAS NACIONAL DEL PERU - SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, contra la Resolución Directoral N° 422-2022-MTC/17.03;

Que, el artículo 30 del Reglamento, respecto de las Condiciones para acceder a una autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV, señala: la persona natural o jurídica solicitante, debe cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento, los mismos que están referidos: a. Condiciones generales, b. Recursos humanos, c. Sistema informático y de comunicaciones, d. Equipamiento y e. Infraestructura inmobiliaria. Asimismo, el artículo 37 del Reglamento establece los requisitos documentales para solicitar autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, el artículo 43 del Reglamento señala lo siguiente: “Para la renovación de la autorización de funcionamiento como Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV, el administrado debe presentar ante el Ministerio una solicitud con carácter de declaración jurada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a su vencimiento, debiendo cumplir con lo siguiente: a) En el caso de renovación de la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fija, señalar que mantienen las condiciones establecidas en los literales e), f), g), h) y i), del numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. (...)”;

Que, mediante Oficio N° 38213-2022-MTC/17.03 de fecha 21 de noviembre de 2022, notificado el 22